



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y de Pueblos Indígenas de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 12 de junio de 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI al artículo 14, se adiciona un texto a la fracción VII del artículo 18, se adiciona la fracción VII del artículo 88, un texto a la fracción I y II del artículo 96, se adiciona la fracción V al artículo 101 y se adiciona un texto al artículo 103, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Pueblos Indígenas, para su estudio, análisis y dictamen.

SEGUNDO. En Sesión de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán emitió el Decreto número 204, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que sustancialmente se modificó la denominación de la Comisión de Pueblos Indígenas para quedar como Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos, asimismo se estableció que todos los asuntos turnados a la Comisión de Pueblos Indígenas, con anterioridad a la vigencia del citado Decreto, se entenderán remitidos a la ahora Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

TERCERO. En Sesión de Pleno celebrada el 3 de octubre de 2024, quedaron legalmente constituidas las Comisiones y Comités de esta Septuagésima Sexta Legislatura, entre ellas las de Seguridad Pública y Protección Civil y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, quedando facultadas para conocer de los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, los cuales, formaron parte del proceso de entrega-recepción de estas Comisiones.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS



Del estudio y análisis de la iniciativa referida, estas Comisiones arribaron a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, son órganos del Congreso, facultados para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XXII y XXVI, 63, 64 fracciones I y II, 88 y 92, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa materia del presente dictamen, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, que en su momento, se turnó a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y de Pueblos Indígenas, fue debidamente analizada por las actuales comisiones, determinando que existen elementos de improcedencia, además se ha considerado que es una iniciativa que no fue dictaminada durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentó, por lo cual, se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se determina el archivo definitivo de la misma.

Para dejar a salvo el derecho constitucional del iniciador, podrá ser presentada, si así lo determina su autor, en observancia en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 8 fracción II Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 5 fracción I, 18, 19 y 20, de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XXII y XXVI, 63, 64 fracción I, 88, 92, 236, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS



Protección Civil, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina el archivo definitivo de la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo por configurarse el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo,
a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA
DE LA MORA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALEJANDRO
BAUTISTA TAFOLLA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES
INTEGRANTE



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS



COMISIÓN DE DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CONRADO PAZ TORRES
INTEGRANTE

VGN/epra*

Las firmas que obran en la presente foja, corresponden al Acuerdo, por el cual, se determina el archivo de la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por configurarse el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, de fecha 28 de abril de 2025 dos mil veinticinco.-----